



PLENO ORDINARIO
DE 24 DE JULIO DE 2014

En la Casa Consistorial de Lazkao, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día veinticuatro de julio de dos mil catorce, previa convocatoria al efecto, se reúne el Pleno del Ayuntamiento bajo la presidencia del Alcalde, Azeari Andonegi Beristain, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Asisten los concejales Kepa Goenaga Alikostes, Haizea Mendia Iztueta, Imanol Aran Barandiaran, Arantxa Bengoa Gorosabel, Urtzi Iruin Arruti, Patxi Albisu Estensoro, Ane Irastortza Izagirre, Inazio Estensoro Eskisabel, Milagros Madrazo Rada, Félix Urkola Iriarte y Juan Manuel Serna Portugal.

No asiste la concejala Maialen Aldasoro Aramburu.

Actúa de Secretario Iñaki Eskisabel Zurututza.

I.- ACTAS ANTERIORES.-

Abierta la sesión por el Alcalde, se someten al Pleno, para su aprobación, las actas de las sesiones anteriores, ordinarias de 29 de mayo y de 26 de junio 2014, resultando aprobadas en la forma en que se hallan redactadas.

II.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA.-

Seguidamente el Alcalde da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde el último Pleno, mediante un resumen numérico de las mismas.

El Pleno queda enterado.

En este momento abandona la sesión el concejal Patxi Albisu Estensoro.

III.- 18ª CERTIFICACIÓN, FINAL, DE LAS OBRAS DE LA ROTONDA DE KANPANDEGI.-

La dirección de obra de las obras del Proyecto de Urbanización del A.I.U.21 -Kanpandegi-, Fase 1 intersección y puentes, llevada por el ingeniero Pedro Azkue, el arquitecto Pedro Izaskun y el arquitecto técnico Juan Murua, ha presentado la 18ª certificación de obra, certificación final. El importe de la decimoctava certificación de obras asciende a TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE euros y CINCUENTA Y CUATRO céntimos (370.899,54 €). GORAIKI KANPANDEGI, A.E.B. es la empresa que está ejecutando las referidas obras.

La técnico municipal ha revisado y dado su visto bueno a esta certificación de obra.

...///...

El concejal Urkola (PNV) dice que votarán a favor y que no entrarán en las desviaciones habidas en la obra con respecto al proyecto inicial, que más que decir eso prefieren subrayar que es una obra que ha quedado bien.

Ante ello, el Pleno, con los votos favorables de todos sus miembros presentes, acuerda la aprobación de la 18ª certificación de obra, certificación final, del "Proyecto de urbanización de la A.I.U.21 -Kanpandegi- Fase 1, intersección y puentes".

En este momento se reincorpora a la sesión el concejal Patxi Albisu.

IV.- CUENTA GENERAL DE 2013.-

La Cuenta General del ejercicio 2013 fue examinada e informada en la Comisión Especial de Cuentas en la reunión celebrada el 2 de junio de 2014.

A continuación fue sometida a exposición pública, insertándose anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Gipuzkoa de fecha 11 de junio de 2014. Durante los 15 días laborables del periodo de exposición pública no se presentó ninguna reclamación.

Siendo esto así, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63.4 de la Norma Foral 21/2003 de 19 de diciembre, reguladora de los Presupuestos de las Entidades Locales, el Pleno, por unanimidad, aprueba la Cuenta General del ejercicio 2013.

Esta Cuenta General comprende las cuentas del ejercicio 2013 del Ayuntamiento y de la sociedad anónima municipal Lazkao Lantzen, S.A.

V.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS ADICIONALES.-

Dada lectura al Expediente de Modificación de Créditos a efectuar mediante Créditos Adicionales, que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento.

Sobre la base del informe emitido por el Secretario-Interventor, el mencionado expediente se ajusta a la normativa que le es de aplicación, en concreto a los requisitos y trámites establecidos en el art. 34 de la Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales.

Asimismo se da lectura al informe y propuesta de aprobación formulados por la Comisión Informativa de Hacienda.

El concejal Urkola (PNV) dice que se abstendrán, y lo harán porque aunque están de acuerdo con algunas partidas, con otras no, y, concretamente, no ven claro lo de la partida para huertas.

El concejal Serna (PSE-EE) dice que como tienen por costumbre en estos temas, votará a favor.

...///...



...///...

Tras la correspondiente deliberación, se somete a votación, y el Pleno, por 7 votos a favor (Bildu y PSE-PSOE), ningún voto en contra, y 5 abstenciones (PNV),

ACUERDA

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº 2 mediante Créditos Adicionales que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento del corriente ejercicio, conforme a la propuesta formulada y siguiente resumen por Capítulos:

INCREMENTOS DE CRÉDITO

Capítulos	Denominación	Aumentos
II VI	Gastos en bienes corrientes y servicios Inversiones reales	46.000,00 € 100.000,00 €
TOTAL AUMENTOS		146.000,00 €

RECURSOS QUE LOS FINANCIAN

Capítulos	Denominación	Importe
VI VIII	Enajenación de inversiones reales Activos financieros	9.000,00 € 137.000,00 €
TOTAL		146.000,00 €

Segundo.- Que se someta a información pública a efectos de reclamaciones. De no presentarse reclamaciones, este acuerdo devendrá en definitivo, debiendo darse a este expediente los restantes trámites iguales a los establecidos para la aprobación del Presupuesto General.

VI.- MOCIÓN RELATIVA A LA JUBILACIÓN ANTICIPADA DE LA POLICÍA MUNICIPAL.-

El Alcalde dice que al final, como en la ocasión anterior, hay dos mociones, una presentada por ELA y la otra presentada por el PSE-EE.

La moción presentada por ELA dice así:

"La Sección Sindical del Sindicato ELA del Ayuntamiento de Lazkao, en nombre y representación de sus afiliados y afiliadas, solicita que la presente MOCIÓN sea asumida para su debate y votación por los grupos políticos municipales:

MOCIÓN RELATIVA A LA JUBILACIÓN ANTICIPADA DE LA POLICÍA MUNICIPAL-UDALTZAINGOA

...///...

...///...

Como tendrán conocimiento, en el año 2008 (Real Decreto 383/2008, de 14 de marzo), el colectivo de bomberos logró la jubilación a los 60 años, atendiendo a la actividad que desarrollan.

De igual modo, en el año 2009, mediante acuerdo del EAJ-PNV y del PSOE en el Parlamento de Madrid, el colectivo de la Ertzaintza consiguió la jubilación anticipada a los 60 años atendiendo también a la actividad que desarrolla el colectivo policial, con fecha de efecto en el año 2010, mediante la modificación de la Ley 40/2007 de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, en lo referente a la aplicación de coeficientes reductores en la edad de jubilación.

En dicho acuerdo, incomprensiblemente se dejó fuera al colectivo de la Policía Municipal del País Vasco, olvidando sus firmantes que según la Ley de Policía del País Vasco, la **POLICÍA VASCA** la conforman la Ertzaintza y las Policías Municipales, y que la actividad que desarrollan ambas policías son similares, tanto en funciones como en capacitación profesional.

La modificación legislativa, justa y muy necesaria, admitía el reconocimiento de la profesión de policía como colectivo especialmente vulnerable y necesitado de ajustar su vida laboral a la situación real, situación amparada en la Ley General de la Seguridad Social que en su artículo 161.1 bis ampara a las profesiones de "naturaleza especialmente penosa, tóxica, peligrosa e insalubre" en las que se registren "elevados índices de morbilidad o mortalidad".

El establecimiento de los citados índices reductores implica y exige la realización previa de estudios sobre siniestralidad en el sector, penosidad, peligrosidad y toxicidad de las condiciones de trabajo, su incidencia en los procesos de incapacidad laboral que genera en los trabajadores y los requerimientos físicos exigidos para el desarrollo de dicha actividad.

De los estudios llevados a cabo en diferentes Universidades con el colectivo de las Policías Locales y Autonómicas, se desprende que existen indicios de peligrosidad y penosidad en el desarrollo de su actividad y que los requerimientos psicofísicos que se exigen para su ingreso y desarrollo de su actividad no puede hacerse a partir de unas determinadas edades, cumpliéndose de esta forma los requerimientos exigidos en la legislación para la reducción de la edad de acceso a la jubilación, como consecuencia de la realización de trabajos de naturaleza excepcionalmente PENOSA, TÓXICA, PELIGROSA E INSALUBRE.

Que la profesión policial, sea cual sea su dependencia orgánica, es una profesión de riesgo ya no lo discute nadie; la legislación, los estudios realizados, la experiencia en el desarrollo de la profesión máxime en grandes ciudades, avalan el adelantar la edad de jubilación.

Teniendo en cuenta el contexto europeo, las condiciones de la jubilación de los policías que se dan en la gran mayoría de los países, se encuentran en la línea de lo expuesto en esta moción: en Alemania se jubilan entre los 55 y 60 años; en Bélgica a partir de los 54 años; en Grecia a los 55 años; en Irlanda del Norte con 35 años de servicio; en Italia a los 60 años, al igual que en Noruega; y en el Reino Unido a los 57 años.

...///...



...///...

Por otro lado y desde el punto de vista del equilibrio económico y financiero, la Disposición Adicional Segunda de la mencionada Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, en lo referente a la aplicación de coeficientes reductores en la edad de jubilación, modifica la Ley General de la Seguridad Social que dispone "El establecimiento de coeficientes reductores de la edad de jubilación, que sólo procederá, cuando no sea posible la modificación de las condiciones de trabajo, conllevará los ajustes necesarios en la cotización para garantizar el equilibrio financiero". Dichos ajustes en las cotizaciones de la Seguridad Social, serán sufragados por los propios Policías Municipales, y por las Administraciones en las que prestan servicio, viendo incrementadas sus respectivas retenciones.

En este sentido, los estudios actuariales de costes llevados a cabo despejan cualquier duda sobre el beneficio en la adopción de esta medida, en el sentido de que el incremento del coste social derivado del adelanto de la edad de jubilación en este colectivo se compensaría con el rejuvenecimiento de las plantillas y su indudable impacto sobre las cifras de absentismo y periodos de incapacidad temporal, el descenso en el abono de complementos de antigüedad, amén de mejorar el rendimiento de las plantillas y garantizar la prestación del servicio con unas adecuadas condiciones psicofísicas que inciden en la mejora de la Seguridad Ciudadana.

También debe recordarse que la Disposición Adicional sexta de la Ley 1/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge que "(...) el Gobierno presentará en el Congreso de los Diputados un estudio sobre los distintos regímenes de acceso a la jubilación de los funcionarios que contenga, entre otros aspectos, recomendaciones para asegurar la no discriminación entre colectivos con características similares y la conveniencia de ampliar la posibilidad de acceder a la jubilación anticipada de determinados colectivos (...)".

Se da la circunstancia, de que entre los aproximadamente 3.300 Policías Municipales del País Vasco actuales, más de 500 de ellos tendrán entre 60 y 65 años en los próximos cinco años. Un 15,15% de los Policías Municipales del País Vasco estarán en edad de jubilación anticipada en los próximos cinco años. Y más de 650 estarán por encima de los 55 años.

Dicha jubilación anticipada de los Policías municipales, además, acarrea consigo una importante creación de empleo, facilitando así a los/as jóvenes la entrada al mercado laboral, lo que debería de ser eje fundamental en cualquier política que se lleve a cabo por las instituciones públicas. Dicho sea, que esta jubilación no debe suponer la amortización de ningún puesto de trabajo y que tiene que seguir siendo estable y de calidad. Además se rejuvenece la plantilla, lo que permite a las instituciones contar con gente más activa que a su vez supone una mejora en el servicio que se presta a la ciudadanía.

Desde el Sindicato ELA hemos venido denunciando la marginación que ha supuesto para el conjunto de las Policías Municipales del País Vasco, la existencia de la jubilación anticipada de la ERTZAINZA (y de otros cuerpos policiales), lo cual no hace sino ratificar la necesidad de una regulación. A igual riesgo, igual cobertura.

...///...

...///...

Señalar además que en la actualidad se viene manteniendo una situación de desigualdad, en cuanto a un derecho público subjetivo básico, como lo es el de la distinta edad a la que pueden acceder a la jubilación l@s Policías Municipales y l@s Ertzainas.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, desde el sindicato ELA exigimos la equiparación de las condiciones de jubilación de los y las Policías Municipales del País Vasco con la Ertzaintza, mediante la modificación de la regulación de la edad de jubilación, a través de un Real Decreto para el establecimiento de un coeficiente reductor de la edad de jubilación de los y las Policías Municipales del País Vasco.

Es por lo que desde la Sección Sindical de ELA, solicitamos que la presente Moción sea asumida por los grupos políticos municipales, para su debate y votación en Pleno.

Por todo lo anteriormente expuesto, se proponen para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de Lazkao, muestra su posición favorable a iniciar la modificación de la legislación vigente en materia de Seguridad Social, para la aplicación de los Coeficientes Reductores de la edad de jubilación a los miembros de los cuerpos de la Policía Municipal del País Vasco, en las mismas condiciones que se contemplan para la Ertzaintza, en la Disposición Adicional Cuadragésima Quinta del Real Decreto Legislativo 1/1994 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducida por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.
2. El Ayuntamiento de Lazkao, insta al Parlamento Vasco para que este a su vez inste al Gobierno de España a que inicie la modificación de la legislación vigente en materia de Seguridad Social, para la aplicación de los Coeficientes Reductores de la edad de jubilación de los miembros de los cuerpos de la Policía Municipal del País Vasco, en las mismas condiciones que se contemplan para la Ertzaintza, en la Disposición Adicional Cuadragésima Quinta del Real Decreto Legislativo 1/1994 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducida por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.
3. El Ayuntamiento de Lazkao, insta a las Asociaciones de Municipios Vascos (EUDEL y UDALBILTZA) para que apoyen esta iniciativa, y en su caso aporten los datos y documentación necesarios para llevarla a cabo.

Sección Sindical de ELA en el Ayuntamiento de Lazkao”

La moción presentada por el PSE-EE dice así:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL ANTICIPO DE LA EDAD DE JUBILACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

...///...



...///...

En el año 2008 (Real Decreto 383/2008, de 14 de marzo), el colectivo de bomberos logró la jubilación a los 60 años atendiendo a la actividad que desarrollan.

De igual modo, los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 modificaron, mediante enmienda presentada por los grupos parlamentarios Socialista (PSOE) y Nacionalista Vasco (EAJ-PNV), la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, en lo referente a la aplicación de coeficientes reductores en la edad de jubilación. Esta modificación supuso que el colectivo de la Ertzaintza consiguiera la jubilación anticipada a los 60 años atendiendo también a la actividad que desarrolla el colectivo policial.

Dicha modificación legislativa, justa y necesaria, admitía el reconocimiento de la profesión de policía como colectivo especialmente vulnerable y necesitado de ajustar su vida laboral a la situación real, situación amparada en la Ley General de la Seguridad Social que, en su artículo 161.1 bis, ampara a las profesiones de "naturaleza especialmente penosa, tóxica, peligrosa e insalubre" en las que se registren "elevados índices de morbilidad o mortalidad".

Dicho establecimiento de los coeficientes reductores implica y exige la realización previa de estudios sobre siniestralidad en el sector, penosidad, peligrosidad y toxicidad en las condiciones de trabajo, su incidencia en los procesos de incapacidad laboral que genera en los trabajadores y los requerimientos físicos exigidos para el desarrollo de dicha actividad.

En relación con el colectivo de policías locales, en los estudios llevados a cabo por distintos organismos, se desprende que existen indicios de peligrosidad y penosidad en el desarrollo de su actividad y que los requerimientos psicofísicos que se exigen para su ingreso en el colectivo y el desarrollo de su vida laboral no pueden hacerse a partir de unas determinadas edades, cumpliéndose de esta forma los requerimientos exigidos en la legislación para la reducción de edad de acceso a la jubilación, como consecuencia de la realización de trabajos de naturaleza excepcionalmente penosa, tóxica, peligrosa o insalubre.

Que la profesión policial, sea cual sea su dependencia orgánica, es una profesión de riesgo ya no se discute; la legislación, los estudios realizados, la experiencia en el desarrollo de la profesión, máxime en grandes ciudades, avalan el adelantar la edad de jubilación.

La existencia de la jubilación anticipada en otros Cuerpos de Seguridad del Estado así como la inclusión de la ya mencionada Policía Autónoma Vasca (Ertzaintza) no hacen sino ratificar la necesidad de regulación y no discriminación por analogía del resto de policías: a igual riesgo igual cobertura.

Por todo ello, el grupo municipal socialista presenta para su aprobación en el Pleno la siguiente Moción:

1. El Ayuntamiento Pleno insta a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, a la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Seguridad Social, a EUDEL y a la FEMP, que propongan en el Congreso de los Diputados la modificación legislativa en materia de Seguridad Social que permita el adelanto de la edad de jubilación de los policías locales, a través de la aprobación de la siguiente medida:

...///...

...///...

- La aplicación de los coeficientes reductores en la edad de jubilación a los miembros de los Cuerpos de Policías Locales del Estado, en las mismas condiciones que se contempla en la Disposición Adicional Cuadragésima Quinta del Real Decreto Legislativo 1/1994 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducida por la Ley 40/2007, de 7 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.
2. El Ayuntamiento Pleno solicita al Gobierno de España el reconocimiento de la profesión policial de riesgo y, en consecuencia, la redacción de un catálogo de enfermedades profesionales con el objetivo de proteger la salud y poner fin a la injusticia de una edad de jubilación que no tiene en cuenta la siniestralidad en el sector, la penosidad, peligrosidad y toxicidad de las condiciones de trabajo, así como la incidencia en los procesos de incapacidad laboral que genera y los requerimientos exigidos para el desarrollo de la labor policial.”

El concejal Estensoro (PNV) dice que han estado esperando una convocatoria para celebrar una reunión en torno a este tema pero que no ha sido así.

El concejal Serna (PSE-EE) dice que se reunió con un representante de ELA pero que al final no se logró un consenso.

El concejal Estensoro dice que no van a dar más vueltas al tema y que aprobarán la moción de ELA.

El concejal Serna dice que se abstendrá ante la moción de ELA, porque le parece más apropiada la presentada por su grupo.

La concejala Mendia (Bildu) dice que votarán a favor de la moción de ELA, aunque vean que les faltan algunas reivindicaciones. En cuanto a la moción del PSOE dice que votarán en contra ya que, aun siendo una moción parecida, las peticiones se dirigen al gobierno de España y no al gobierno de aquí.

El concejal Serna, en respuesta a Bildu dice que la realidad es la que es y que, ante esto no es la solución hacer la vista gorda.

El concejal Urkola (PNV), ante la moción del PSOE, dice que se abstendrán y quiere añadir que entre la documentación para el pleno no han recibido la moción del PSOE.

Tras ofrecer las correspondientes aclaraciones, el Alcalde somete a votación el tema con el siguiente resultado:

La moción de ELA resulta aprobada por 11 votos a favor (Bildu y PNV), ningún voto en contra y 1 abstención (PSE-EE).

La moción del PSE-EE resulta rechazada por 1 voto a favor (PSE-EE), 6 votos en contra (Bildu) y 5 abstenciones (PNV).

...///...



...///...

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Con la autorización del Alcalde, toma la palabra una persona de entre el público asistente.

El Alcalde le responde que estudiará lo planteado en su intervención.

VIII.- CIERRE DEL ACTA.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde da por finalizada la sesión cuando son las diecinueve horas y ocho minutos, levantándose esta acta de la que yo, Secretario, certifico.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'L' and 'A' followed by a long horizontal stroke.

